



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 3 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES:
D JUAN ABAD BASCUAS
Concejales
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ
D JESÚS YUBERO AMBROJ
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA
D LUIS RABINAD PELÁEZ
NO ASISTENTES:
D SERGIO GRACIA GIMENEZ.

En la localidad de Escatrón siendo las 13:15 del día 3 de mayo de 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Anson que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la

sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones anteriores, repartidas con la convocatoria, y que son las siguientes: Pleno ordinario de 29 de diciembre de 2021, plenos extraordinarios de 28 de enero, 28 de febrero y 8 de marzo de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento, a la vista de que la mayoría de los Sres/as Concejales no habían tenido acceso a las mismas con anterioridad a la convocatoria, acuerda dejarlas pendientes de aprobación para la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se produzca.

2º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y que van desde el Decreto 578/2021 de 1 de diciembre de 2021, hasta el Decreto 167/2022 de fecha de 28 de abril de 2022.

El Pleno se da por enterado.



Ayuntamiento de Escatrón

3º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBATORIOS DE PAGOS Y FACTURAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Posteriormente se da cuenta de la relación de decretos de aprobación de pagos desde el último Pleno ordinario. Dichos Decretos, que han sido previamente repartidos con la convocatoria comprenden desde la aprobación de pagos 34/2021 de 15 de diciembre de 2021, hasta el 12/2022 de fecha de 28 de abril de 2022.

El Pleno se da por enterado.

4º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL.

4.1º.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2021.

Por Decreto de Alcaldía 77/2022 de 25 de febrero, posteriormente corregido por Decreto 112/2022 de 21 de marzo se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2021.

En dicha liquidación se constata que se han reconocido derechos por importe de 5.395.732,97€ y obligaciones por importe de: 3.257.487,54€ **dando lugar a un resultado presupuestario de 2.138.245,43€** y ajustado de 3.521.415,80€.

Así mismo se informa que el remanente de tesorería para gastos generales de dicho presupuesto es de: 17.985.426,83€.

Por el Sr. Alcalde se informa de la escasa ejecución de ciertas obras, como la residencia, derribo en Cinco de Febrero 89, caminos, C La Balsa, ect... por circunstancias ajenas a este Ayuntamiento lo que ha impedido una mayor ejecución presupuestaria.

El Pleno se da por enterado.

4.2º.-DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO PARA EL EJERCICIO DE 2021.

Por el Secretario Interventor se da cuenta del informe resumen de control interno, emitido con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2021, dictado al amparo del artículo 37 del R.D. 424/2017 de 28 de abril.

El Pleno se da por enterado del contenido íntegro del citado informe, del cual ya se dio cuenta a la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y se encuentra a disposición de los Sres Concejales, y de cuyo contenido se ha dado traslado a la Cámara de Cuentas de Aragón y a la Intervención General de la Administración del Estado.

Por el Sr. Alcalde se informa de que no hay ningún problema en realizar una Plan



Ayuntamiento de Escatrón

de Acción, tan sencillo como encargar su redacción en este mismo momento, pero si bien entiende que existe un déficit de medios personales en el Ayuntamiento, y que las tasas de reposición de personal le impiden contratar nuevo personal que ayude en una gestión más ágil y eficaz de un Ayuntamiento en continuo crecimiento.

4.3º.-APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3 2022.

Vista la propuesta de la modificación presupuestaria 3 2022 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, propuesta en la memoria de la alcaldía y que literalmente indica:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

El expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería y con bajas de créditos de aplicaciones con diferente nivel de vinculación jurídica, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ec.				
3210	21200	Mantenimiento colegio	3.000	+3.000	6.000
3340	22609	Actividades culturales	10.000	+10.000	20.000
3110	22700	Control poblaciones palomas y gatos	0	+20.000	20.000
3340	22706	Placas patrimoniales	0	+15.000	15.000
4300	22709	Promoción comercial	0	+3.000	3.000
9200	21203	Ahorro energético polivalente	0	+20.000	20.000
3420	21200	Ahorro energético polideportivo	0	+20.000	20.000



Ayuntamiento de Escatrón

2310	48000	Ayuda refugiados ucranianos Escatrón	0	+5.000	5.000
2310	48001	Ayuda directa ONG ucraniana	0	+10.000	10.000
1510	62201	Adquisición de inmuebles	0	+400.000	400.000
1532	61900	Mejora de vías urbanas	0	40.000	40.000
3210	63201	2º Aula escuela infantil	0	55.000	55.000
3210	63202	Mejoras colegio	0	+110.000	110.000
3300	63201	Carpintería exterior polivalente	0	+40.000	40.000
3420	63200	Forrar vaso piscina		+66.000	66.000
2310	64001	Honorarios proyecto C.T. Residencia	0	+7.600	7.600
3360	63500	Restauración lienzo Arco Sta Águeda	0	+5.000	5.000
4120	78000	Subvención directa a la Comunidad de Regantes	60.000	+30.000	90.000
		TOTAL		859.600	

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Cap.	Art.	Conc.		Incremento
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	+859.600€
			TOTAL INGRESOS	+859.600€

Remanente de tesorería para gastos generales tras esta modificación: 1.889.701€

3. ° JUSTIFICACIÓN

La aplicación presupuestaria para el mantenimiento del colegio ha quedado en negativo tras varias reparaciones, por lo que es necesario incrementar la misma para hacer frente a futuros gastos de mantenimiento.

Se propone incrementar la aplicación de actividades culturales para poder asumir los gastos de recuperación de la danza del paloteado de Escatrón.



Ayuntamiento de Escatrón

Es necesario finalizar el programa iniciado el año pasado para controlar la población de palomas y gatos callejeros en el municipio.

Se pretende realizar la adquisición de determinados artículos para promocionar la actividad comercial y turística del municipio.

Se van a encargar la elaboración y colocación de una serie de placas patrimoniales que mediante acceso digital por código QR permitirán ofrecer información histórica y cultural de determinados inmuebles, personajes y sucesos municipales.

Se van a realizar trabajos para promover el ahorro energético en la iluminación del polideportivo y del polivalente.

Por otro lado, ante la llegada de personas desplazadas por la invasión de ucrania a nuestro municipio, se pretenden establecer una serie de ayudas para llegar allí donde otras administraciones no pueden hacerlo, así como ayudar directamente a aquellas ONGs que ayudan directamente al pueblo ucraniano.

Hay una importante partida para adquirir diversos inmuebles por motivos numerosos, desde una nave industrial para futuros talleres de empleo, a ciertos inmuebles que sirvan a mejorar el urbanismo del municipio, proyectos de crowfounding y otros de diversa consideración.

Está prevista la creación de una aplicación presupuestaria para mejoras de vías urbanas, ya que se pretenden instalar varios reductores de velocidad en el municipio, eliminación de barreras arquitectónicas y otras actuaciones.

Es necesario realizar las obras para acondicionar una segunda aula de educación infantil para que esté lista al iniciar el curso 2022-2023, así como realizar varias mejoras en el colegio público San Javier.

Se va a proceder a realizar la carpintería metálica del edificio polivalente para ahorrar en climatización, concretamente se va a sustituir la carpintería de la fachada de Cinco de Febrero.

Así mismo se va a forrar el vaso de la piscina con el fin de poder ahorrar en las pérdidas de agua.

Es necesario redactar un proyecto técnico para la construcción del CT de la residencia de acuerdo a las condiciones de suministro otorgadas por la compañía eléctrica.

Finalmente para atender las solicitudes de subvención de la Comunidad de Regantes se necesita ampliar la aplicación presupuestaria en 30.000€ más.

No existe en el estado de gastos del presupuesto aprobado crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los mismos gastos, ya que los existentes están previstos para programas concretos y determinados que ya cuentan con financiación externa y vinculada.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 3 2022, proceder a su exposición pública por plazo de quince días y si durante dicho plazo no se producen observaciones, reclamaciones o reparos, se entenderá definitivamente aprobada.

4.4°.-APROBAR LA SUBIDA DE NIVEL DEL SECRETARIO INTERVENTOR.

Vista la solicitud del Sr. Secretario Interventor de fecha 21 de enero de 2022, relativa a la subida al nivel 27 del complemento de destino, de acuerdo a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, en la plantilla de personal y de acuerdo a lo establecido en el Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Escatrón.

Visto que tiene una antigüedad superior a 3 años desde que accedió al Ayuntamiento de Escatrón en fecha de 26 de junio de 2014, y que ha presentado cursos de más de 60 horas de duración, y en concreto:

- Urbanismo para pequeños municipios, impartido por INAP año 2015 30 horas.
- Los servicios públicos locales. Formas de gestión. Las cartas de servicios. Consorcios. Transparencia. Cálculo del coste efectivo de los Servicios Públicos Locales impartido por el INAP año 2016 30 horas

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal,.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la subida de nivel en el complemento de destino al nivel 27 del secretario interventor con fecha de efectos de 1 de febrero de 2022. A efectos informativos el nivel 27 tiene una cuantía anual en 2022 de 12.444,04€ frente a los 10.917,62€ del nivel 26.

4.5°.-APROBAR EL RECONOCIMIENTO DEL 8º TRIENIO A LA FUNCIONARIA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Solicita el reconocimiento del octavo trienio a partir del 1 de abril de 2021, dentro del grupo C1.

Por el Sr. Secretario Interventor, se informa que la funcionaria xxxxxxxxxxxx, comenzó a trabajar en el Ayuntamiento de Escatrón en fecha de 1 de abril de 1998, que desde entonces ha trabajado de forma ininterrumpida en este Ayuntamiento y que pertenece al grupo C1 desde febrero de 2020, y que por lo tanto se informa favorablemente el reconocimiento del trienio.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a la funcionaria xxxxxxxxxxxx, el 8º 6



Ayuntamiento de Escatrón

trienio del grupo C1, que para el ejercicio de 2022 tiene un importe de: 29,43€ mensuales y 403,98€ anuales, y comprensivo de todos los derechos de otro tipo que dicha antigüedad tenga reconocidos, y con fecha de efectos del 1 de abril de 2022.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada.

4.6º.-APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE EXAMEN PARA PRESENTARSE A LAS PLAZAS DE ACCESO A PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER FIJO.

Visto que los procesos de estabilización del empleo temporal procedente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, va a generar numerosos procesos selectivos con el consiguiente incremento de tareas, medios y costes económicos de los mismos. Y con el fin de que se presenten opositores con el único fin de obtener una consolidación de un puesto fijo, sin tener un interés real de ocupar la plaza posteriormente, y con el fin de motivar que se presenten únicamente aquellos aspirantes que realmente desean ocupara la plaza, se propone la creación de una tasa para acceder a los procesos selectivos de personal de puestos fijos.

Vistos los costes que para el Ayuntamiento suponen la celebración de estos procesos de selección: adecuación de aulas, dietas del tribunal ect.. se considera razonable imponer una tasa de unos 10€.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Quedan exentos de la presente tasa, quienes se presenten a convocatorias de funcionario interino, o personal laboral temporal en cualquiera de sus modalidades.

Art. 3.º Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concurso-oposiciones, de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Escatrón.



Ayuntamiento de Escatrón

Art. 4.º Cuota tributaria. La cuota a satisfacer será de 10€ por proceso.

Art. 5.º Devengo. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación solicitud de inscripción en las pruebas selectivas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Art. 6.º Liquidación e ingreso. El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante autoliquidación, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Art. 7.º Normas de gestión. La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice se procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Disposición final La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de mayo de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En el informe del secretario interventor se señala entre otros lo siguiente:

De acuerdo al Artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, se sustanciará una **Consulta Pública**, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Ayuntamiento de Escatrón

*La **Dirección General de Tributos** se ha pronunciado en relación al contenido del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que las Entidades Locales que barajen la posibilidad de aprobar nuevas Ordenanzas Fiscales en sus municipios, deberán tener en cuenta la necesidad de habilitar a través de su portal web y con carácter previo al acuerdo de aprobación, la correspondiente consulta pública al respecto. Este trámite podrá obviarse en el caso de una modificación de una Ordenanza Fiscal ya aprobada con anterioridad.*

Además podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas.

Entiende el Pleno por unanimidad, que la presente ordenanza fiscal, no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, pues hablamos de una cuota de 10€ por convocatoria, cuya cuantía no es relevante ni para los posibles usuarios ni para las arcas municipales, simplemente sirve para garantizar de algún modo que quien se presenta a la convocatoria tiene un mínimo de interés en ella y en su preparación, compensando a través de la misma los gastos administrativos del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las tasas de examen para presentarse a las plazas de acceso a los puestos de trabajo de carácter fijo sean de funcionario o laboral, y por importe de 10€.

SEGUNDO: Aprobado inicialmente se expondrá al público por plazo de treinta días hábiles, considerándolo definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones observaciones o reparos, procediendo a su publicación íntegra sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

4.7º.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LAS PISTAS DE PÁDEL Y DE TENIS.

Vista la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del precio público para el acceso a las pistas de pádel y de tenis, la cual se encuentra regulada en la Ordenanza reguladora del precio público por actividades formativas, culturales, centro de tiempo libre y deportes, y cuya regulación actual es la siguiente:



Ayuntamiento de Escatrón

5. PISTAS DE PÁDEL Y FRONTÓN

5.1. Usos

Entrada 1 hora 2 €/persona

Los abonados a Polideportivo y/o Piscina están exentos de este pago durante la vigencia del abono.

La propuesta de modificación pretende mantener la misma regulación para el acceso a las pistas de frontón.

Visto que se han cubierto las pistas de tenis y de pádel, que se han iluminado las mismas y que tienen demanda fuera del horario de apertura general de las instalaciones con conserjería, lo cual ha motivado la implantación de un sistema de control de acceso electrónico, se proponen las siguientes tarifas:

5. PISTAS DE FRONTÓN

5.1. Usos

Entrada 1 hora 2 €/persona

Los abonados a Polideportivo y/o Piscina están exentos de este pago durante la vigencia del abono.

6. PISTAS DE PÁDEL Y TENIS

6.1. Usos

Entrada 1 hora y media 5 € por reserva de pista.
Entrada con iluminación : 6€ por reserva de pista

Queda eliminada la exención de los abonados al polideportivo o piscina.

El pago podrá efectuarse por medios electrónicos habilitados por el Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por actividades formativas, culturales, centro de tiempo libre y deportes, para introducir la modificación anteriormente apuntada.

5º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

El Sr. Concejel D Juan Ramón Lis Ríos, abandona momentáneamente la sesión a fin de abstenerse en el siguiente punto incluido en el orden del día.

5.1º.-APROBAR LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS PARA EL AÑO 2022.

Vista la propuesta de la convocatoria del Plan de reforma, rehabilitación y mejora



Ayuntamiento de Escatrón

para edificios para el año 2022, expuesta en las mismas condiciones que en el ejercicio anterior, si bien se introducen las siguientes modificaciones:

*Entre los beneficiarios podrán participar los Sres Concejales en condiciones de igualdad con los demás vecinos siempre que se hayan abstenido en todo momento del procedimiento.

Por otro lado, y a consecuencia del incremento de los materiales de construcción, se propone un incremento del importe subvencionable, así se propone que el máximo subvencionable sea de 6.000€ para empadronados y de 4.000€ para no empadronados.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo, obras y servicios.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones del plan de reforma, rehabilitación y mejora de edificios para el año 2022 y proceder a su publicación.

En este momento el Sr. Concejales D Juan Ramón Lis Ríos, se reincorpora a la sesión.

5.2º.-INFORMAR EL PROYECTO DE DESPLIEGUE DE DE RED FFTH (FIBRA ÓPTICA) EN ESCATRÓN DE AVATEL TELECOM.

Por parte de AVATEL TELECOM S.A se informa al Ayuntamiento de ESCATRÓN, de la intención de desplegar una red de fibra óptica en distintas zonas de su término municipal.

No obstante como indica la ley 9/2014, de 9 de mayo Ley General de Telecomunicaciones, artículo 34 sección 5, se especifica que: *‘Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.*

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados”.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Visto que ya han sido implantadas redes de comunicación por fibra óptica en el municipio por Telefónica y Embou, desde este Ayuntamiento se insta a Avatel Telecom a



Ayuntamiento de Escatrón

utilizar las redes ya implantadas para no incrementar el cableado sobre las fachadas de los inmuebles del municipio.

SEGUNDO: En todo caso instar a Avatel Telecom a que su solicitud debería comprender la totalidad del municipio, y no solamente una parte como indican en su solicitud.

TERCERO: Instar a Telefónica y a Embou para que finalicen el despliegue de la fibra óptica por el poblado.

6º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

6.1º APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TURÍSTICA Y DE SERVICIOS CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.

Vista la propuesta de bases de subvenciones para el fomento de la actividad comercial, turística y de servicios con establecimiento abierto al público propuesta, que se establece en los mismos términos que en la convocatoria del ejercicio de 2021 con las siguientes modificaciones:

*Se elimina el límite temporal de 5 años para volver a solicitar una subvención si ya se ha recibido subvención anteriormente.

*La inversión mínima para solicitar la subvención pasa de los 1.250€ IVA incluido a los 1.000€ IVA incluido.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente la propuesta de convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la actividad comercial, turística y de servicios con establecimiento abierto al público para 2022 y proponer al Pleno su aprobación.

6.2º.-APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL ENTUBADO DE LA XXII FASE DE LA ACEQUIA LA VILLA.

Vista la solicitud realizada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, de solicitud de subvención para **El entubado del vigésimo segundo tramo de la acequia de la acequia La Villa**. Dicho entubado mejorará sustancialmente las condiciones de riego, lo que propiciará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para esta Comunidad en concepto de trabajos de limpieza.

El presupuesto de la actuación asciende a 37.500€ para lo que solicitan una subvención de 30.000€.

La actuación contempla el entubado de 600 metros en la acequia La Villa.



Ayuntamiento de Escatrón

Dichos tramos ya disponen de la oportuna licencia de obras.

Visto que se ha incluido como subvenciones nominativas en el presupuesto de 2022, hasta 60.000€ a la Comunidad de Regantes, en la aplicación presupuestaria: 4120.78000.

Visto que se han presentado tres presupuestos correspondientes al suministro de tubería corrugada y de los trabajos de colocación de las mismas.

Visto que se han concedido las oportunas licencias de obras para la realización de las mismas.

Por otro lado han presentado los planos de los tramos ejecutados en años anteriores y los pendientes de ejecución.

Vista la propuesta de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa de 30.000€ a la Comunidad de Regantes de Escatrón, prevista nominativamente en el presupuesto aplicación: 4120.78000, para el entubado del vigésimo segundo tramo de la acequia de La Villa con las siguientes condiciones:

-Una vez aceptada la misma se concederá un anticipo del 70%, abonándose el 30% restante una vez que la obra se haya ejecutado y justificado.

SEGUNDO: La justificación se realizará mediante las facturas de suministros y trabajos efectuados y demás justificantes de gasto.

-La subvención concedida no podrá superar ni los 30.000€ ni el 80% del coste de la inversión, de modo que se reducirá la misma si el importe justificado es inferior a 37.500€.

-Una parte de los gastos podrán ser comprensivos de los gastos salariales y de la seguridad social, del personal propio que directamente haya trabajado en las obras de entubado, y el resto podrán ser gastos de actuaciones subcontratadas a terceros.

-Una vez que se haya percibido la totalidad de la subvención, el beneficiario dispondrá un mes para presentar los justificantes bancarios de los pagos efectuados.

-El Ayuntamiento a través de sus técnicos realizará las visitas y comprobaciones técnicas que sean necesarias para comprobar la exactitud de las obras objeto de subvención.

-En el momento de justificar la subvención se deberán presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, salvo que se hayan presentado con anterioridad.

-La subvención deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2022, si bien se podrá solicitar prórroga por el interesado por 6 meses más, o si efectuada visita de inspección, se observasen defectos o que falta de ejecutar una parte de las obras, se podrá ampliar dicho plazo de oficio por la administración para que se subsanen.



Ayuntamiento de Escatrón

-Se acompañará un certificado del secretario de la Comunidad de Regantes indicando si se han percibido o no otras subvenciones para la misma finalidad y su cuantía. La presente subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas siempre que entre ambas no superen el 80% del coste de la inversión.

-En lo no previsto por la presente resolución, la presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y normativa de desarrollo, así como lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones de Aragón.

TERCERO: Como condición de esta subvención, se deberán instalar rejillas en al menos 5 arquetas de la acequia de Gotor en el tramo paralelo al sendero turístico del Río Martín.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

6.3º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL ENTUBADO DE LA XXIII FASE DE LA ACEQUIA LA VILLA.

Vista la solicitud realizada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, de solicitud de subvención para **El entubado del vigésimo tercer tramo de la acequia de la acequia La Villa**. Dicho entubado mejorará sustancialmente las condiciones de riego, lo que propiciará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para esta Comunidad en concepto de trabajos de limpieza.

El presupuesto de la actuación asciende a 37.500€ para lo que solicitan una subvención de 30.000€.

La actuación contempla el entubado de 611 metros en la acequia La Villa. Dichos tramos ya disponen de la oportuna licencia de obras.

Visto que se ha incluido como subvenciones nominativas en el presupuesto de 2022, hasta 60.000€ a la Comunidad de Regantes, en la aplicación presupuestaria: 4120.78000.

Visto que se han presentado tres presupuestos correspondientes al suministro de tubería corrugada y de los trabajos de colocación de las mismas.

Visto que se han concedido las oportunas licencias de obras para la realización de las mismas.

Por otro lado han presentado los planos de los tramos ejecutados en años anteriores y los pendientes de ejecución.

Vista la propuesta de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa de 30.000€ a la Comunidad de Regantes de Escatrón, prevista nominativamente en el presupuesto aplicación: 4120.78000, para el entubado del vigésimo tercer tramo de la acequia de La Villa con las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Escatrón

-Una vez aceptada la misma se concederá un anticipo del 70%, abonándose el 30% restante una vez que la obra se haya ejecutado y justificado.

SEGUNDO: La justificación se realizará mediante las facturas de suministros y trabajos efectuados y demás justificantes de gasto.

-La subvención concedida no podrá superar ni los 30.000€ ni el 80% del coste de la inversión, de modo que se reducirá la misma si el importe justificado es inferior a 37.500€.

-Una parte de los gastos podrán ser comprensivos de los gastos salariales y de la seguridad social, del personal propio que directamente haya trabajado en las obras de entubado, y el resto podrán ser gastos de actuaciones subcontratadas a terceros.

-Una vez que se haya percibido la totalidad de la subvención, el beneficiario dispondrá un mes para presentar los justificantes bancarios de los pagos efectuados.

-El Ayuntamiento a través de sus técnicos realizará las visitas y comprobaciones técnicas que sean necesarias para comprobar la exactitud de las obras objeto de subvención.

-En el momento de justificar la subvención se deberán presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, salvo que se hayan presentado con anterioridad.

-La subvención deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2022, si bien se podrá solicitar prórroga por el interesado por 6 meses más, o si efectuada visita de inspección, se observasen defectos o que falta de ejecutar una parte de las obras, se podrá ampliar dicho plazo de oficio por la administración para que se subsanen.

-Se acompañará un certificado del secretario de la Comunidad de Regantes indicando si se han percibido o no otras subvenciones para la misma finalidad y su cuantía. La presente subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas siempre que entre ambas no superen el 80% del coste de la inversión.

-En lo no previsto por la presente resolución, la presente subvención se registrará por lo dispuesto en la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y normativa de desarrollo, así como lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones de Aragón.

TERCERO: Como condición de esta subvención, se deberán instalar rejillas en al menos 5 arquetas de la acequia de Gotor en el tramo paralelo al sendero turístico del Río Martín.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

6.4.- APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL ENTUBADO DE LA XXIV FASE DE LA ACEQUIA LA VILLA Y LAS PLANAS.

Vista la solicitud realizada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, de solicitud de subvención para **El entubado del vigésimo cuarto tramo de la acequia de la acequia La Villa y Las Planas**. Dicho entubado mejorará sustancialmente las condiciones de riego, lo



Ayuntamiento de Escatrón

que propiciará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para esta Comunidad en concepto de trabajos de limpieza.

El presupuesto de la actuación asciende a 37.500€ para lo que solicitan una subvención de 30.000€.

La actuación contempla el entubado de dos tramos de 65 y 254 metros en la acequia La Villa y de 465 metros en el paraje de Sastreliso. Dichos tramos ya disponen de la oportuna licencia de obras.

Visto que se ha incluido como subvenciones nominativas en el presupuesto de 2022, hasta 60.000€ a la Comunidad de Regantes, en la aplicación presupuestaria: 4120.78000. Para que la presente solicitud pueda ser atendida dicha subvención nominativa tendría que ser ampliada hasta los 90.000€ en una modificación presupuestaria previa.

Visto que se han presentado tres presupuestos correspondientes al suministro de tubería corrugada y de los trabajos de colocación de las mismas.

Visto que se han concedido las oportunas licencias de obras para la realización de las mismas.

Por otro lado han presentado los planos de los tramos ejecutados en años anteriores y los pendientes de ejecución.

Vista la propuesta de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa de 30.000€ a la Comunidad de Regantes de Escatrón, prevista nominativamente en el presupuesto aplicación: 4120.78000, para el entubado del vigésimo cuarto tramo de la acequia de La Villa y as Planas con las siguientes condiciones:

-Una vez aceptada la misma se concederá un anticipo del 70%, abonándose el 30% restante una vez que la obra se haya ejecutado y justificado.

SEGUNDO: La justificación se realizará mediante las facturas de suministros y trabajos efectuados y demás justificantes de gasto.

-La subvención concedida no podrá superar ni los 30.000€ ni el 80% del coste de la inversión, de modo que se reducirá la misma si el importe justificado es inferior a 37.500€.

-Una parte de los gastos podrán ser comprensivos de los gastos salariales y de la seguridad social, del personal propio que directamente haya trabajado en las obras de entubado, y el resto podrán ser gastos de actuaciones subcontratadas a terceros.

-Una vez que se haya percibido la totalidad de la subvención, el beneficiario dispondrá un mes para presentar los justificantes bancarios de los pagos efectuados.

-El Ayuntamiento a través de sus técnicos realizará las visitas y comprobaciones técnicas que sean necesarias para comprobar la exactitud de las obras objeto de subvención.



Ayuntamiento de Escatrón

-En el momento de justificar la subvención se deberán presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, salvo que se hayan presentado con anterioridad.

-La subvención deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2022, si bien se podrá solicitar prórroga por el interesado por 6 meses más, o si efectuada visita de inspección, se observasen defectos o que falta de ejecutar una parte de las obras, se podrá ampliar dicho plazo de oficio por la administración para que se subsanen.

-Se acompañará un certificado del secretario de la Comunidad de Regantes indicando si se han percibido o no otras subvenciones para la misma finalidad y su cuantía. La presente subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas siempre que entre ambas no superen el 80% del coste de la inversión.

-En lo no previsto por la presente resolución, la presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y normativa de desarrollo, así como lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones de Aragón.

TERCERO: Como condición de esta subvención, se deberán instalar rejillas en al menos 5 arquetas de la acequia de Gotor en el tramo paralelo al sendero turístico del Río Martín.

CUARTO: Esta subvención quedará condicionada a la aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria

QUINTO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

6.5°.-INFORMAR EL PROYECTO DE LA PFV FV ESCATRÓN, PROMOVIDA POR IBERDROLA RENOVABLES ARAGONESA S.A. Nº EXPEDIENTE: G-T-2021-017

Por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se informa que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto Ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021 de 11 de febrero, de simplificación administrativa y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se ha iniciado trámite de información pública con el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón que se hará efectivo próximamente, del proyecto de la planta solar promovida por Iberdrola Renovables Aragonesa S.A. y **denominada PFV FV Escatrón con una potencia de 41,8 MWp, que se ubicará en los términos municipales de Castelnou y Escatrón.**

Sin perjuicio del condicionado técnico que desde un punto de vista urbanístico se remita por este Ayuntamiento en función del informe que elabore el arquitecto D Daniel Moreno Domingo, procede emitir un pronunciamiento del Pleno sobre la sostenibilidad social y ambiental del proyecto, en este sentido:

Respecto a la consulta medioambiental el Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad acuerda emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Este Ayuntamiento valora positivamente este tipo de proyectos desde un punto de vista medioambiental, por cuanto que la energía solar contribuye de forma decisiva a la descarbonización de nuestra economía, reduciendo de forma decisiva las emisiones de CO2 a



Ayuntamiento de Escatrón

la atmósfera, y por lo tanto los posibles inconvenientes ambientales que genere se verán sobradamente compensados con esta mejora en la lucha contra el cambio climático.

SEGUNDO: Desde el punto de vista de la sostenibilidad social del proyecto, se valora de forma muy positiva los puestos de trabajo que se generarán tanto en la construcción de las plantas como en fase de funcionamiento, generando empleo estable y ayudando a fijar población en el territorio.

Hay que tener en cuenta que dichas plantas solares se implantan sobre terrenos dedicados al cultivo del cereal de secano, en una zona como la nuestra de escasas precipitaciones e inviernos cada vez más cálidos, que ha conducido a que hoy en día este tipo de cultivos no serían rentables sino estuviesen amparados por las ayudas de la PAC.

Por otro lado se valora positivamente que este tipo de instalaciones permiten cierta compatibilidad con la ganadería extensiva, ya que la experiencia de las plantas ya instaladas, ha permitido observar como esta puede ejercer una labor de control de la vegetación de forma natural, y con beneficios tanto para la explotación fotovoltaica como para los ganaderos.

6.6°.-INFORMAR EL PRONUNCIAMIENTO AMBIENTAL DEL ANTEPROYECTOS DE HIBRIDACIÓN PROMOVIDO POR LA EMPRESA HADDURA MAGNA S.L.: *EL MERO EN LOS TTMM DE SAMPER DE CALANDA, ESCATRÓN Y CHIPRANA. Expediente INAGA: INAGA/500201/01/2021/12562.

Por parte del INAGA, se ha remitido el citado anteproyecto para realizar el trámite de consultas al que se refiere el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es decir, sobre el alcance que ha de tener el estudio de impacto ambiental.

Visto el citado anteproyecto, con una potencia de 48,65 MW, en el que pueden instalarse entre dos y tres molinos en el término municipal de Escatrón, próximo al término de Chiprana.

Vista la propuesta de la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente este tipo de proyectos, pues contribuyen a una reducción de las emisiones de CO₂, a la descarbonización de la economía y a reducir la dependencia energética del exterior.

Este tipo de proyectos contribuyen a generar empleo y fijar población, suponiendo un importante complemento económico para los agricultores o el Ayuntamiento titular de los terrenos en los que recae. Igualmente por la vía tributaria suponen una importante fuente de ingresos para el municipio.

Los beneficios económicos, sociales y medioambientales que generan son muy superiores a los posibles impactos negativos que sobre el medioambiente pueden generar.



Ayuntamiento de Escatrón

7º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE CULTURA Y EDUCACIÓN CON DEPORTES.

7.1º.-APROBAR LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES FUERA DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO 21-22.

Vista la propuesta de las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de ayudas de estudios fuera de la localidad, para el curso 2021 y 2022, en los mismos términos que las convocadas para el curso 2020-2021.

Visto el informe de la Comisión conjunta de cultura y educación, deporte y fiestas.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de estudios, y proceder a su publicación.

7.2º.-APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, AYUDA AL DESARROLLO E INVERSIONES PARA ASOCIACIONES

Vista la propuesta de las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deportes, ayuda al desarrollo e inversiones para asociaciones, en las mismas condiciones que las de la convocatoria del pasado ejercicio, si bien se introducen las siguientes modificaciones:

El punto 8.1.-Valoración en subvenciones en materia de cultura, deporte e inversiones.

La subvención mínima será de 900€, salvo que la solicitud sea de importe inferior, y la máxima no podrá superar el 25% de la aplicación presupuestaria. Esta última limitación no será de aplicación a las subvenciones para inversiones para asociaciones.

Se añade el siguiente párrafo: Si tras aplicar dicho criterio quedase remanente, se prorrateará entre las solicitudes hasta agotar la aplicación presupuestaria.

Vista la propuesta de la Comisión conjunta de cultura y educación, deporte y fiestas.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deportes, ayuda al desarrollo e inversiones para asociaciones en 2021 y proceder a su publicación.

7.3º.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL MACROCONVENIO CON LA COMARCA PARA 2022.

Visto que por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha de 8 de marzo de 2022 se aprobó la propuesta del Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Comarca en materia de Cultura, Deporte y Juventud para el presente ejercicio de 2.022.



Ayuntamiento de Escatrón

Dicho Convenio contempla subvenciones en las siguientes materias:

***Plan de actividades y equipamientos culturales:**

La finalidad de dicho Plan, es la de incentivar a los Ayuntamientos para que realicen actividades específicamente culturales. Los criterios de reparto, consisten en repartir el crédito presupuestario disponible entre todos los municipios, sin que la cantidad resultante exceda del 90% del coste de la actividad, según el siguiente cuadro:

Actividades culturales	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1.120	1.500€	1.320,91	2.820,91

***Plan de bibliotecas municipales:**

El Plan comarcal de bibliotecas municipales tiene por objeto colaborar en el mantenimiento de las bibliotecas públicas, de titularidad municipal.

Las ayudas no excederán del 90% del coste de las actividades.

El crédito presupuestario se repartirá entre todos los municipios de la comarca de la siguiente manera: el 60% del total, en partes iguales, y el resto por el número de habitantes, conforme al siguiente cuadro:

Bibliotecas	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1.120	600€	528,36€	1.128,36

***Plan de Actividades Deportivas:**

El Plan Comarcal de Actividades Deportivas tiene por objeto el incentivar a los Ayuntamientos en el fomento y promoción de actividades físico-deportivas que resulten de utilidad general, teniendo por finalidad atender los gastos necesarios para el desarrollo de las citadas actividades excluyendo los gastos ordinarios de las instalaciones, alquileres ect..

Se subvencionan gastos de contratación directa o indirecta de personal deportivo, gastos de organización de actividades, y de dotación de equipamientos para la organización de actividades deportivas.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto total de la actividad a desarrollar.

Al Ayuntamiento de Escatrón le corresponden 700€ para organización debiendo justificar 770€ y otros 700€ para material debiendo justificar 770€ de material.

***Plan de Juventud:**

El Plan comarcal de juventud tiene dos objetivos:

a) Ayudas económicas a los Ayuntamientos en la línea Actividades Juveniles.



Ayuntamiento de Escatrón

b) Programa de ocio alternativo.

Las ayudas no excederán del 90% del coste de las actividades.

El crédito presupuestario se repartirá entre todos los municipios de la comarca de la siguiente manera: el 60% del total, en partes iguales, y el resto por el número de habitantes, conforme al siguiente cuadro:

Juventud	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1.120	600€	528,36€	1.241,20€

Visto el informe de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la celebración de los citados convenios de colaboración.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.

7.4º.-APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ESPACIOS JÓVENES 2022 CON LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

Visto que por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha de 5 de abril de 2022 se aprobó la propuesta de Convenio de Colaboración para el Servicio de Espacios Jóvenes 2022, con la Comarca Ribera Baja del Ebro, por la cual se financia dicha actividad con 7.661,30€ para el Ayuntamiento de Escatrón.

Dicha subvención, se podrá justificar hasta un máximo del 90% con los gastos de contratación de la persona encargada de gestionar el Espacio Joven y los kilometrajes que esa persona deba realizar, ya sea en actividades comarcales o locales. Y un mínimo del 10% de la justificación total de los gastos de los costes de actividades.

El Ayuntamiento ha de justificar un 30% más de lo aportado por la Comarca, es decir 2.298,39€ con fondos propios.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la celebración del citado convenio y dar cuenta del mismo a la Comarca Ribera Baja del Ebro.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Comarca Ribera Baja del Ebro y autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.



Ayuntamiento de Escatrón

7.5°.-APROBAR LA SOLICITUD AL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA UNA SEGUNDA AULA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Por la Sra Presidenta se informa de que se recibió la visita de la Directora Provincial de Educación y el arquitecto jefe de dicho Departamento del Gobierno de Aragón.

En dicha visita se les transmitió el interés municipal de solicitar la creación de un segundo aula para la escuela de educación infantil, con el fin de evitar la continua autorización extraordinaria para la matriculación de más de diez niños en un solo aula.

Desde el Departamento de Educación hay buena disposición para aceptar la propuesta.

Será necesario por tanto, encargar las obras para este segundo aula, solicitar a la DGA la ampliación del convenio para este segundo aula, tomar las decisiones oportunas respecto del técnico superior en educación infantil, revisar el reglamento de funcionamiento de dicho segundo aula.

Vista la necesidad de crear este segundo aula, ya que llevamos varios años en los que se supera el número de 10 alumnos, motivo por el cual se ha de solicitar una autorización extraordinaria para superar dicho límite en la escuela de educación infantil.

Visto el informe de la Comisión Informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la realización de la solicitud para la implantación de una segunda aula en la escuela de educación infantil de primer ciclo de Escatrón, Código N° de Centro: 50017825.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Gobierno de Aragón.

8°.- APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

8.1°.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE ESCATRÓN.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de establecimiento del servicio público local de TRANSPORTE DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, prestado en régimen de libre concurrencia, se tomó en consideración la Memoria justificativa junto con el proyecto de Reglamento del servicio público, así como la documentación complementaria anexa.

El citado expediente fue aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 28 de enero de 2021, y posteriormente fue sometido a información pública por plazo de un mes. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones, observaciones o repartos tanto al expediente como al Reglamento del Servicio.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión Informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el expediente para el establecimiento del servicio público local de TRANSPORTE DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, prestado en régimen de libre concurrencia,

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Reglamento del servicio y proceder a su publicación.

8.2º.-DAR CUENTA SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS RESPECTO AL MODIFICADO DEL PROYECTO DE LA OBRA DE LA RESIDENCIA Y PROCEDER EN SU CASO A SU APROBACIÓN.

Expone el Sr. Alcalde, que respecto al Lote I de la obra: Rehabilitación de edificio para residencia de personas mayores, Una vez iniciada la ejecución de las obras, con fecha 15 de septiembre de 2021, la empresa ARQUILAB. S.L. comunicó al Ayuntamiento la necesidad de elaborar un estudio independiente para informar sobre las diversas patologías estructurales del edificio en rehabilitación, apreciadas al realizar los derribos de falsos techos y tabiques.

Estos hechos condujeron por un lado a una suspensión de mutuo acuerdo de las obras hasta que se realizase el estudio y se elaborase el modificado y por otro lado, a la redacción de un modificado con las circunstancias que a continuación se indican.

Por el Sr. Secretario Interventor, se da lectura del informe jurídico elaborado al efecto, del cual se transcribe aquí la parte en la que se recogen los antecedentes y conclusiones y que indicaría lo siguiente:

“En el caso que nos ocupa, se trata de una modificación motivada por una serie de problemas estructurales existentes en el edificio y que permanecían ocultos en el mismo, los cuales no han podido ser visualizados hasta que el contratista ha comenzado con las demoliciones interiores del edificio, momento en el que estos elementos han quedado a la vista.

Así el 15 de septiembre de 2021, tuvo entrada en el Ayuntamiento escrito de la dirección facultativa haciendo referencia a estas deficiencias y solicitando un estudio independiente para determinar el alcance de dichas patologías.

Cabe señalar que con anterioridad a la redacción del proyecto el Ayuntamiento encargó un estudio de cargas y aluminosis del inmueble, el cual no fue capaz de detectar estas deficiencias, probablemente por la existencia de elementos que las ocultaban, y que han quedado a la vista con las demoliciones de tabiquerías, falsos techos ect.. que se han realizado, por lo cual podemos calificar las causas que motivan el modificado como



Ayuntamiento de Escatrón

imprevisibles actuando con una diligencia razonable.

Encargado el citado estudio al laboratorio: Ensaya Laboratorio de Ensayos Técnicos, S.A fue elaborado a finales del mes de octubre y dando traslado del mismo a la dirección facultativa en el mes de noviembre.

En el mes de febrero de 2022 se elabora el modificado por la dirección facultativa, a la vista del informe de Ensaya, dicho modificado contiene las nuevas partidas a ejecutar, las partidas de obra que ya no será necesario ejecutar, y contiene la rebaja de la baja que del contrato principal realizada por el contratista. En definitiva contempla un presupuesto base de licitación de 260.090,46€ y de 314.709,46€ IVA incluido.

Con fecha de 25 de marzo de 2022 se dio audiencia al contratista, Contratas Vilor, S.L. sobre la modificación del proyecto.

Con fecha de 1 de abril de 2022 Contratas Vilor, S.L. presenta sus alegaciones a la modificación del citado proyecto. Las cuales de forma resumida son las siguientes:

- 1º.-Solicitan formato de proyecto modificado.
- 2º.-Reclaman que debe acompañarse de un incremento de plazo.
- 3º.-Reclaman una revisión general del precios y clausulas de compensación de los incrementos de precios.
- 4º.-Reclaman que se incluyan partidas ya ejecutadas por ellos.
- 5º.-Análisis concreto de las partidas del modificado.

Señalar, respecto al formato del proyecto modificado, que el documento técnico presentado por la dirección facultativa comprende la memoria, el anexo del estudio de ensaya, las mediciones y el presupuesto, con el desglose de precios unitarios, precios descompuestos y el presupuesto y mediciones, así como los planos de la obra, por lo que entiendo que si los técnicos lo consideran suficientes para poder ejecutarlos este documento como anexo del proyecto principal es válido para realizar el modificado del proyecto.

No cabe realizar una revisión general de precios, más allá de la posibilidad que contempla el Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales en la contratación pública en Aragón, al cual este Ayuntamiento todavía no se ha acogido.

Entiendo que incluir clausulas de revisión de precios en este momento, sin haber sido incluidas en los pliegos no es posible.

Solicitan que se incluyan partidas ya ejecutadas por ellos y que no se contemplaban en el proyecto de la obra. Entiendo que dichos trabajos tendrán que ser



Ayuntamiento de Escatrón

objeto de tratamiento en un expediente independiente del que nos ocupa, ya sea mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos, ya que no se tramitaron precios contradictorios o el expediente que corresponda.

Respecto del análisis concreto de las partidas del modificado, numerosas de las sugerencias realizadas por Contratas Vilor han sido recogidas por la dirección facultativa, elaborando un nuevo modificado cuyo presupuesto base de licitación, sin IVA es de 297.980,64€ y de 360.556,57€ IVA incluido.

Esta modificación supone un porcentaje del 11,13% con respecto al precio de adjudicación: 2.676.525€ o un 9,84% respecto al precio de licitación: 3.026.029,98.

Por lo tanto al inferior en un 20% al precio inicial del contrato es obligatoria para el contratista y no es necesario informe del Consejo Consultivo de Aragón.

Finalmente respecto a la disponibilidad presupuestaria para la aprobación del presente modificado, señalar que el mismo tiene un coste de ejecución material IVA incluido de 314.709,46€ IVA incluido.

En la inversión plurianual de la obra de la residencia se han presupuestado un total de:

Proyecto	Aplicación	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
Residencia	2310.64000	1.900.000€	1.933.918,59€	43.918,60€	3.877.837,19€

El total de los lotes adjudicados y el contrato de control de calidad de las obras suman un total de:

Lote I	Lote II	Lote III	Control Calidad	Total
3.238.595,25	104.907	44.956,29	19.759,30	3.408.217,84

El crédito presupuestario es de: 469.619,35€, a ello hay que sumarle las dos certificaciones del lote I ya abonadas en 2021, las cuales suman: 104.583,51€, por lo que **el crédito total sería de: 574.202,86€.**

Por lo tanto existe crédito suficiente para aprobar el modificado propuesto.

Por lo tanto, se informa favorablemente la aprobación del modificado propuesto, el cual se ha de ofertar al contratista principal, y si este rechazase los precios propuestos, las opciones del Ayuntamiento serían las siguientes:

-El órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

-Podrá ejecutarlas directamente

-U optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el modificado del proyecto elaborado por Arquilab S.L. por importe de 314.709,46€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.64000.

SEGUNDO: Comunicar el modificado al contratista, al objeto de que en el plazo de cinco días hábiles indique si acepta o no la ejecución del proyecto modificado.

TERCERO: En caso de que no fuese aceptado por el mismo, el Ayuntamiento procedería a contratar la ejecución del modificado con un tercero, y de forma paralela levantaría la suspensión de la obra para que esta continúe sobre la ejecución de los dos edificios externos al edificio principal donde se ha de ejecutar el modificado.

8.3.-APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RESPECTO A LA Factura de Arquilab S.L. sobre la modificación del proyecto.

El Ayuntamiento de Escatrón, mediante acuerdo de Pleno de fecha de 8 de marzo de 2018, adjudicó el contrato para la redacción, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de rehabilitación de edificio para residencia de personas mayores por importe de 76.950€ más IVA, de los cuales una 60% correspondía a la redacción y un 40% a la dirección.

Una vez iniciada la ejecución de las obras, con fecha 15 de septiembre de 2021, la empresa ARQUILAB. S.L. comunicó al Ayuntamiento la necesidad de elaborar un estudio independiente para informar sobre las diversas patologías estructurales del edificio en rehabilitación, apreciadas al realizar los derribos de falsos techos y tabiques.

A la vista de esta comunicación, el Ayuntamiento encargó al laboratorio Ensaya un informe para determinar el alcance las deficiencias detectadas en el edificio en rehabilitación y proponer soluciones. Una vez elaborado este informe, fue remitido por el Ayuntamiento a la empresa ARQUILAB. S.L. con fecha 5 de noviembre de 2021.

Posteriormente, el Ayuntamiento, mediante escrito de 14 de diciembre de 2021, requirió a esta empresa para que informase acerca de si era necesario redacta un modificado del proyecto, y que consecuencias podría tener sobre los honorarios. La empresa ARQUILAB.S.L., sin contestar el requerimiento que se le había hecho, ha redactado la modificación del proyecto para resolver las deficiencias estructurales en el edificio, determinadas en el informe de Ensaya. El equipo redactor pretende facturar este modificado como si se tratase de un trabajo nuevo y reclama un importe de 18.890,00 euros más IVA.

Como se indicaba al principio el Ayuntamiento, mediante escrito de 14 de diciembre de 2021, requirió a esta empresa para que informase acerca de si era necesario redacta un modificado del proyecto, y que consecuencias podría tener sobre los honorarios. La empresa ARQUILAB.S.L., sin contestar el requerimiento que se le había hecho, ha redactado



Ayuntamiento de Escatrón

la modificación del proyecto para resolver las deficiencias estructurales en el edificio, determinadas en el informe de Ensayo. El equipo redactor pretende facturar este modificado como si se tratase de un trabajo nuevo y reclama un importe de 18.890,00 euros más IVA.

Ello ha dado lugar a un reparo por omisión de la función interventora, que viene a indicar lo siguiente:

A esta Intervención ha llegado la **factura AYE-22 de fecha 23/03/2022 emitida por Arquilab, S.L. por importe de 22.965,80€ IVA incluido.**

Realizadas las oportunas comprobaciones, se ha constatado que la autorización del gasto descrito anteriormente ha sido aprobado sin que se haya remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

A la vista de la omisión de la función interventora referida, una vez revisado el expediente y tras haber tenido conocimiento del mismo, se comprueban los siguientes extremos:

1. Descripción del gasto

El Ayuntamiento de Escatrón, mediante acuerdo de Pleno de fecha de 8 de marzo de 2018, el contrato para la redacción, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de rehabilitación de edificio para residencia de personas mayores por importe de 76.950€ más IVA, de los cuales una 60% correspondía a la redacción y un 40% a la dirección.

Una vez iniciada la ejecución de las obras, con fecha 15 de septiembre de 2021, la empresa ARQUILAB. S.L. comunicó al Ayuntamiento la necesidad de elaborar un estudio independiente para informar sobre las diversas patologías estructurales del edificio en rehabilitación, apreciadas al realizar los derribos de falsos techos y tabiques.

A la vista de esta comunicación, el Ayuntamiento encargó al laboratorio Ensayo un informe para determinar el alcance las deficiencias detectadas en el edificio en rehabilitación y proponer soluciones. Una vez elaborado este informe, fue remitido por el Ayuntamiento a la empresa ARQUILAB. S.L. con fecha 5 de noviembre de 2021.

Posteriormente, el Ayuntamiento, mediante escrito de 14 de diciembre de 2021, requirió a esta empresa para que informase acerca de si era necesario redacta un modificado del proyecto, y que consecuencias podría tener sobre los honorarios. La empresa ARQUILAB.S.L., sin contestar el requerimiento que se le había hecho, ha redactado la modificación del proyecto para resolver las deficiencias estructurales en el edificio, determinadas en el informe de Ensayo. El equipo redactor pretende facturar este modificado como si se tratase de un trabajo nuevo y reclama un importe de 18.890,00 euros más IVA.

2. Exposición de los incumplimientos normativos

Este nuevo trabajo exigido por los imprevistos surgidos durante la fase de “derribo” del edificio en rehabilitación, se ha realizado sin que el Ayuntamiento haya podido tramitar un procedimiento de modificación, debido a que la empresa contratista no actuó de



Ayuntamiento de Escatrón

acuerdo con lo establecido en el artículo 234 en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), disposición legal vigente en el momento de adjudicarse el contrato y de aplicación a este contrato, incluida su modificación, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); el apartado 3 del artículo 234 TRLCSP de este artículo establece que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones indicadas en este apartado. Así pues, el trabajo se ha realizado de facto, sin que previamente se haya tramitado un procedimiento para su contratación.

Es decir en el momento que de acuerdo al artículo 234 TRLCSP el Director facultativo hubiese comunicado la necesidad de modificar el proyecto y en qué circunstancias, tales como la cuantía ect... el Ayuntamiento podría haber iniciado un expediente para encargar la redacción de dicho modificado de proyecto, por el procedimiento más adecuado para ello.

El órgano competente para contratar dicha modificación hubiese sido el Pleno, ya que adjudicó el contrato principal, y este se extiende con una duración superior a los cuatro años, dirección de obra incluida.

3. Prestaciones de las que se deriva la obligación de pago

Vista la Memoria Valorada presentada para la modificación del proyecto de obras y que obra en el expediente, se comprueba la efectiva y conforme realización de la modificación del proyecto, causa de la que deriva la obligación de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del importe del gasto que asciende a 18.890 euros más el IVA, y considerando que el precio del proyecto modificado asciende a 260.090,46€ más IVA, supone un 6,58% de dicho modificado, se comprueba que se ajusta a los precios de mercado, así lo entiende también el informe emitido por el abogado Pedro Corvinos, a solicitud de este Ayuntamiento.

4. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

Por su importe, se trata de un gasto de 22.965,80 euros, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria:

5. Revisión de actos

El carácter extraordinario y restrictivo del procedimiento de revisión de oficio lo hace inidóneo como medio para evitar el enriquecimiento injusto de las Administraciones en supuestos como el que aquí nos ocupa. Es preciso recordar que la modificación del proyecto viene motivada por la necesidad de adaptarlo de forma urgente ante las deficiencias estructurales detectadas en el edificio en rehabilitación, imprevistas e imprevisibles. Por otra parte, como ha quedado expuesto, concurren en este caso las circunstancias que habrían justificado la modificación del contrato, prevista en el artículo 107.1.b) TRLCSP.



Ayuntamiento de Escatrón

Por otro lado, sobre la procedencia de abonar dicha factura, se solicitó informe al abogado D Pedro Corvinos Baseca, quien emitió informe con fecha de 24 de marzo de 2022 del que se extraen las siguientes conclusiones:

- 1. La empresa ARQUILAB, S.L. tiene derecho a que se le abone una contraprestación económica por el trabajo adicional realizado, no previsto en el contrato que se le adjudicó, consistente en la modificación del proyecto de obras como consecuencia de las deficiencias estructurales detectadas en el edificio en rehabilitación.*
- 2. La contraprestación económica que esta empresa reclama por el trabajo adicional realizado entra dentro de lo razonable y evitaría el enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*
- 3. Conviene dejar claro que el importe que se abona por este trabajo adicional, incluye también la parte de la dirección de la obra y de la dirección de ejecución, por lo que la empresa contratista debería renunciar a reclamar cualquier cantidad derivada de esta modificación del proyecto.*
- 4. . Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso, se considera que el reconocimiento extrajudicial de créditos es el medio más adecuado para abonar a la empresa contratista la contraprestación económica que reclama por la modificación del proyecto.*
- 5. En ningún caso el precio del contrato adjudicado a la empresa ARQUILAB, S.L. puede sufrir variaciones como consecuencia del incremento en el presupuesto de ejecución material de la obra. En particular, una nueva licitación de la obra con incremento del presupuesto de ejecución material, motivado por la actualización de los precios de los materiales, no supondría un incremento en el precio del contrato de redacción del proyecto y dirección de la obra*

Por todo lo expuesto, será necesario acudir a un procedimiento extrajudicial de créditos para poder aprobar los trabajos de dicha modificación del proyecto y evitar que exista un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

La Comisión se da por enterada de las actuaciones, e informa favorablemente el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de la factura de Arquilab S.L. factura AYE-22 de fecha 23/03/2022 emitida por Arquilab, S.L. por importe de 22.965,80€ IVA incluido, y proceder a su pago con cargo a la aplicación presupuestaria: 2310.64000.



Ayuntamiento de Escatrón

8.4°.-DAR CUENTA Y ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE FUESEN NECESARIOS RESPECTO A LA AYUDA A LAS FAMILIAS UCRANIANAS REFUGIADAS EN EL MUNICIPIO Y AYUDA HUMANITARIA SI PROCEDE

Por el Sr. Alcalde se informa de que se han acogido a dos familias ucranianas en los pisos de este Ayuntamiento ubicados en el edificio del consultorio médico, dichos pisos estaban siendo destinados por un lado a Refugio para los peregrinos que hacían el Camino de Santiago del Ebro y en el otro realizaban prácticas las alumnas del Taller de Empleo,

Por el Sr. Secretario se informa al Pleno que el artículo 184 párrafo 3º de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, al regular el uso de los bienes patrimoniales y en concreto mediante arrendamiento, establece lo siguiente:

3. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las Corporaciones locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. En estos supuestos podrán ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la contraprestación que pueda convenirse, a otras Administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o de interés social. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión en precario.*

Por el Sr. Alcalde se informa que por un lado los servicios sociales comarcales, a través de las ayudas de urgencia están cubriendo los elementos básicos de alimentación, vestido ect.. de dichas personas y que por otro lado con la colaboración de la Asociación de la Tercera Edad, se ha procedido a una recogida de productos básicos en el Pabellón Santa Lucía, una parte de los mismos se entregarán a estas familias para atender sus necesidades vitales básicas y el resto se llevará a Zaragoza a una nave de recogida de este tipo de productos organizado por el Gobierno de Aragón.

Por otro lado informa que por parte del Ayuntamiento existe la intención de establecer dos líneas de ayudas:

-Una ayuda a estas familias para cubrir aquellas necesidades básicas que no sean atendidas por otras administraciones, y que para ello se ha solicitado informe para el ejercicio de competencias impropias, señalado en el artículo 7.4 de la LRBRL.

-Por otro lado la posibilidad de establecer una ayuda directa a una ONG que realice sus actuaciones en Ucrania, para lo que se determinará una cantidad en la modificación presupuestaria que se ha de realizar.

Señalar que se ha solicitado informe del artículo 7.4 de la LRBRL sobre ejercicio de competencias impropias y sostenibilidad financiera del proyecto. Por parte de la Dirección



Ayuntamiento de Escatrón

General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, se ha emitido informe con fecha de 8 de abril de 2022 que indica que:

Que no existe duplicidad con la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, dado que no tiene competencia en la acogida a solicitantes o en el programa de Protección Internacional, ya que ésta es, según el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones, la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria que tiene encomendada, entre otras funciones, el desarrollo y gestión de un sistema de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria

Visto el informe de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente la cesión en precario del uso de los pisos a las citadas familias ucranianas, hasta que pueda encontrárseles a las mismas una solución habitacional mejor o puedan proveérsela por sí mismos.

SEGUNDO: Informar favorablemente el estudio y concesión de una serie de ayudas a las familias para atender sus necesidades básicas e igualmente el estudio de la concesión de una ayuda directa a una ONG que trabaje directamente en el territorio ucraniano.

9º.-ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO.

Visto que por La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, se recuerda la necesidad de renovar la plaza de Juez de Paz de este Municipio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que por Providencia de la alcaldía de fecha de 8 de marzo de 2022, se acordó convocar la plaza de Juez de Paz del Municipio, procediendo a anunciar la misma en tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 17 de marzo de 2022.

Visto, que durante el plazo de presentación de candidaturas se han presentado las siguientes:

*xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, vecino de Escatrón y residente en la Pl Lucas Colás, 1 de Escatrón, de profesión albañil.

Por los Sres Concejales, se pone de manifiesto en el debate previo a la votación que el candidato, parece tener buen criterio para poder solventar pequeños conflictos entre los



Ayuntamiento de Escatrón

vecinos, y se considera capacitado para el ejercicio del cargo.

Expone el Sr. Secretario que de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 párrafo tercero, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, “Será secreta la votación para la elección o destitución de personas y podrá serlo cuando lo sea el debate de un asunto y así lo acuerde la Corporación” y que por lo tanto la votación podría ser secreta, pero a la vista de que solamente hay un candidato pueden optar por la votación a mano alzada.

Los Sres Concejales por unanimidad, deciden realizar la votación a mano alzada, resultando elegido el candidato por unanimidad de los presentes.

El Ayuntamiento Pleno, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el nombramiento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Escatrón.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al candidato presentado.

10º.- ACEPTAR LA DONACIÓN DEL ESCUDO DE MADERA EFECTUADA POR D xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres Concejales, que como habrán visto a la entrada del salón de plenos se ha colocado un cuadro del escudo de Escatrón, todo tallado manualmente en madera y que ha sido donado a este Ayuntamiento por D José Antonio Garín Sobradíel, quien pertenece a los alumnos de la academia de artesanos tallistas “Escultores Clavero” de Zaragoza.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la donación efectuada por D José Antonio Garín Sobradíel, y agradecer dada la elevada calidad artística del trabajo realizado la donación efectuada.

SEGUNDO: Incluir el citado escudo de madera en el inventario de bienes de la localidad, en la sección de bienes muebles de valor artístico.

TERCERO: Comunicar este acuerdo al interesado.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen ruegos y preguntas.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, por el Sr. Alcalde se da por concluida la misma procediendo a levantar la sesión, de todo lo cual como secretario doy fe, y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Escatrón a 3 de mayo de 2022.



Ayuntamiento de Escatrón

Vº Bº
EL ALCALDE